



Comisión de Trabajo y Seguridad Social

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 2603/2021-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA, EL MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL II HUARAZ DE ESSALUD, DISTRITO DE INDEPENDENCIA - PROVINCIA DE HUARAZ - DEPARTAMENTO DE ANCASH

COMISIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Periodo Anual de Sesiones 2023-2024

Señor Presidente:

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social la siguiente iniciativa legislativa:

Proyecto de Ley 2603/2021-CR, presentado por el grupo parlamentario Fuerza Popular, a iniciativa del congresista Nilza Merly Chacón Trujillo, que propone declara de interés nacional y necesidad pública, el mejoramiento y ampliación de los servicios de salud del hospital II Huaraz, de EsSalud, distrito de independencia provincia de Huaraz - departamento de Áncash

La iniciativa legislativa ingresa en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 107° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República.

I. SITUACIÓN PROCESAL

El Proyecto de Ley 2603/2021-CR, fue presentado ante el área de trámite documentario el 14 de julio de 2022, ingresó a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social el 15 de julio siguiente para su estudio y dictamen como única comisión dictaminadora.



Comisión de Trabajo y Seguridad Social

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 2603/2021-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA, EL MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL II HUARAZ DE ESSALUD, DISTRITO DE INDEPENDENCIA - PROVINCIA DE HUARAZ - DEPARTAMENTO DE ANCASH

Al respecto, la Comisión de Trabajo y Seguridad Social ha verificado que el proyecto de ley cumple con los requisitos establecidos en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, tales como son la exposición de motivos, los efectos de la vigencia de la norma que se propone para el ordenamiento jurídico, el análisis costo-beneficio y el vínculo con las políticas de Estado del Acuerdo Nacional. Asimismo, cuentan con la firma del portavoz del grupo parlamentario, así como las firmas correspondientes de los demás congresistas integrantes que apoyan la propuesta.

La **Comisión de Trabajo y Seguridad Social**, en su quinta sesión extraordinaria efectuada el 3 de mayo de 2024, acordó por **UNANIMIDAD** la **APROBACIÓN** del dictamen recaído en el proyecto **2603/2021-CR**, que propone declarar de interés nacional y necesidad pública, el mejoramiento y ampliación de los servicios de salud del hospital II Huaraz de EsSalud, con dispensa del trámite de sanción del acta. Votaron a favor los congresistas **Dávila Atanacio, Cortez Aguirre, Ramírez García, Agüero Gutiérrez, Acuña Peralta, Quito Sarmiento, Doroteo Carbajo, Coayla Juárez y Chacón Trujillo**.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

El contenido de la propuesta legislativa se puede resumir de la siguiente manera:

La norma se compone de dos (2) artículos. En el primero, señala que la ley tiene por objeto declarar de interés nacional y necesidad pública, el mejoramiento y



Comisión de Trabajo y Seguridad Social

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 2603/2021-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA, EL MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL II HUARAZ DE ESSALUD, DISTRITO DE INDEPENDENCIA - PROVINCIA DE HUARAZ - DEPARTAMENTO DE ANCASH

ampliación de los servicios de salud del Hospital II Huaraz de EsSalud, distrito de Independencia - provincia de Huaraz - departamento de Áncash.

En su segundo artículo exhorta a EsSalud, y al Ministerio de Economía y Finanzas, a realizar las acciones necesarias para ejecutar el proyecto de inversión pública con Código Único de Inversión N.º 2303080, a fin de mejorar la prestación de servicios de salud en el departamento de Ancash, a fin de reducir la brecha de porcentaje de hospitales con capacidad instalada inadecuada.

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú
Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- Ley N° 30885, Ley que establece la Conformación y el Funcionamiento de las Redes Integradas de Salud (RIS).
- Resolución de Presidencia Ejecutiva N°656-PE-ESSALUD-2014
- Decreto Supremo N° 019-2020-SA, aprueba el Reglamento de la Ley N° 30885, Ley que establece la conformación y el funcionamiento de las Redes Integradas de Salud - RIS. Decreto Legislativo N° 1157, aprueba la Modernización de la Gestión de la Inversión Pública en Salud.
- Resolución Ministerial N° 546-2020/MINSA, que aprueba la extensión del horizonte temporal del Plan Estratégico Institucional PEI del Ministerio de Salud, al 2023; quedando denominado como "Plan Estratégico Institucional - PEI del Ministerio de Salud, periodo 2019-2023". Resolución Ministerial



Comisión de Trabajo y Seguridad Social

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 2603/2021-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA, EL MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL II HUARAZ DE ESSALUD, DISTRITO DE INDEPENDENCIA - PROVINCIA DE HUARAZ - DEPARTAMENTO DE ANCASH

N°1109-2020/MINSA, aprueba los "Indicadores de Brechas de Infraestructura y Equipamiento del Sector Salud"

IV. ANALISIS DE LAS OPINIONES E INFORMACIÓN SOLICITADAS

4.1 Opiniones solicitadas

Para el estudio del Proyecto de Ley 2603/2021-CR, la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, solicitó la emisión de opiniones técnicas a las siguientes instituciones:

Solicitudes de opinión realizadas

ENTIDAD	DOCUMENTO	FECHA
Gobierno Regional de Ancash	OFICIO N° 01507-2023-2024-CTSS/CR	06 de mayo de 2024
ESSALUD	OFICIO N° 01508-2023-2024-CTSS/CR	06 de mayo de 2024
Ministerio de Economía y Finanzas	OFICIO N° 01509-2023-2024-CTSS/CR	06 de mayo de 2024

4.2 SOBRE LAS OPINIONES RECIBIDAS

La Comisión de Trabajo y Seguridad Social precisa que, al no tener registro de pedidos de opinión precisa sobre la norma objeto de estudio, se volvió a solicitar los mismos a las entidades correspondientes. Sin embargo, la Comisión colige que tiene las competencias técnicas necesarias para analizar, con el uso de fuentes a



**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 2603/2021-CR, LEY
QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA,
EL MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD
DEL HOSPITAL II HUARAZ DE ESSALUD, DISTRITO DE
INDEPENDENCIA - PROVINCIA DE HUARAZ - DEPARTAMENTO DE
ANCASH**

su alcance, la propuesta de orden declarativo que se expone en la propuesta legal objeto de estudio.

V. ANÁLISIS TÉCNICO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

La defensa de la persona humana y el respeto a su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el Estado, de acuerdo al artículo 7° y 9° de la Constitución Política del Perú. Asimismo se reafirma en el hecho que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad, teniendo el deber de contribuir a su promoción y defensa. El Estado, a través del Poder Ejecutivo, es quien lo determina.

Al respecto de lo anterior, la Política Nacional de Salud, norma y supervisa su aplicación. Asimismo, el numeral 1 del artículo 2° de la Constitución reconoce el derecho a la vida, la integridad, libre desarrollo y bienestar. Por estos motivos, la salud es un derecho fundamental por su relación inseparable con el derecho a la vida y el Estado tiene la obligación de garantizar este derecho.

En nuestro marco normativo, a nivel interno, encuentra en la Ley 26842, Ley General de Salud, en su artículo I y II que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, que la protección de la salud es de interés público, por tanto, el Estado es responsable de regularla, vigilarla y promoverla. Asimismo, el artículo 6° de la citada ley establece que: *"El Poder Ejecutivo, gobiernos regionales y gobiernos locales, en*



Comisión de Trabajo y Seguridad Social

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 2603/2021-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA, EL MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL II HUARAZ DE ESSALUD, DISTRITO DE INDEPENDENCIA - PROVINCIA DE HUARAZ - DEPARTAMENTO DE ANCASH

todos los sectores, adoptan políticas, planes y programas, integrando los principios de la presente Ley de manera transversal".

La presente propuesta legislativa propone declarar de interés nacional y necesidad pública, el mejoramiento y ampliación de los servicios de salud del hospital II Huaraz de EsSalud, distrito de Independencia, provincia de Huaraz, departamento de Ancash, con la finalidad de garantizar el acceso a los servicios de salud de la población del mencionado distrito, centros poblados y caseríos cercanos, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales.

En este sentido, la Comisión de Trabajo y Seguridad Social considera necesario enmarcar la propuesta dentro de una perspectiva de declaración de necesidad pública e interés nacional.

En consecuencia, aun cuando los efectos legales de la declaratoria de necesidad pública e interés nacional, no se encuentran determinados de manera precisa; sin embargo, el Tribunal Constitucional señala que, respecto al interés público "tiene que ver con aquello que beneficia a todos; por ende, es sinónimo y equivalente al interés general de la comunidad. Su satisfacción constituye uno de los fines del Estado y justifica la existencia de la organización administrativa".

La iniciativa legislativa denominada de interés nacional, es aquella que puede resolver de manera eficaz alguna problemática social de manera general (en el



Comisión de Trabajo y Seguridad Social

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 2603/2021-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA, EL MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL II HUARAZ DE ESSALUD, DISTRITO DE INDEPENDENCIA - PROVINCIA DE HUARAZ - DEPARTAMENTO DE ANCASH

presente en materia de salud), direccionada a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos en el país.

Como ya ha sido señalado por esta comisión, la necesidad pública es señalada como el *"... conjunto de medidas que redundan en beneficio, ventaja o utilidad a favor de la ciudadanía; por ejemplo, la realización de obras públicas. En puridad, esto hace referencia a las acciones que el Estado realiza en el campo de la construcción de infraestructura que luego pone al servicio de la población..."*;

De lo anteriormente planteado, es importante mencionar el Informe 036-2013-JUS/DNAJ, de la Dirección General de Desarrollo y Ordenamiento Jurídico, adscrita al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que ha detallado que los proyectos declarativos, deben tener como finalidad suprema, la protección de la dignidad de la persona humana, teniendo como parámetros lo siguiente:

- Que su contenido esté vinculado con el bien común.
- Que se contribuya a la realización de la dignidad humana.
- Que se fortalezcan los principios democráticos y la convivencia pluralista.
- Que permita evaluar otros dispositivos normativos que contengan derechos y deberes constitucionales, así como legales.
- Que integre un proceso de toma de decisión y sea materializado por los entes competentes del Estado.

Como corolario, la Comisión considera que declarar de interés nacional y necesidad



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 2603/2021-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA, EL MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL II HUARAZ DE ESSALUD, DISTRITO DE INDEPENDENCIA - PROVINCIA DE HUARAZ - DEPARTAMENTO DE ANCASH

pública, el mejoramiento y ampliación de los servicios de salud del hospital II Huaraz de EsSalud, distrito de Independencia - provincia de Huaraz, departamento de Ancash; corresponde a lo establecido por el tribunal Constitucional y se enmarca en los parámetros establecidos por la Dirección General de Desarrollo y Ordenamiento Jurídico, adscrita al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Por lo que sugiere explorar los elementos correspondientes a la necesidad, viabilidad y oportunidad de la propuesta legislativa.

VI. ANÁLISIS SOBRE LA NECESIDAD, VIABILIDAD Y OPORTUNIDAD DE LAS PROPUESTAS LEGISLATIVAS.

El mejoramiento y ampliación de los servicios de salud del hospital II Huaraz de EsSalud, distrito de Independencia, provincia de Huaraz, departamento de Ancash; de por la lectura de su resumen ejecutivo de pre inversión deviene en necesario, esto porque el acceso a servicios de salud es un derecho de todos los ciudadanos y la obra en cuestión ofrecerá una amplia gama de servicios de atención médica.

Es importante señalar que la descentralización de servicios de salud en este sentido, es de gran ayuda para que la población tenga acceso a cercano a su localidad y no tengan que viajar horas con sus pacientes, de esta manera, se podría evitar concentración de servicios médicos en un solo lugar. En consecuencia se considera oportuno, proponer una norma declarativa que pueda hacer incidencia en el propósito de la ampliación de los servicios de salud del hospital II Huaraz



Comisión de Trabajo y Seguridad Social

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 2603/2021-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA, EL MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL II HUARAZ DE ESSALUD, DISTRITO DE INDEPENDENCIA - PROVINCIA DE HUARAZ - DEPARTAMENTO DE ANCASH

De la lectura del formato 07-A que señala en su sección sobre sostenibilidad que, los recursos necesarios para cubrir los costos de operación y mantenimiento que se generarán a lo largo del horizonte de evaluación del proyecto; y que el financiamiento de la inversión, operación y mantenimiento, serán con recursos recaudados por EsSalud, el cual lo redistribuye vía presupuesto. En consecuencia, la Comisión considera viable una propuesta de orden declarativo que incida en la activación del proyecto de inversión pública.

VII. ANÁLISIS DEL MARCO NORMATIVO Y EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

La presente iniciativa al ser declarativa, intenta alertar al Poder ejecutivo sobre la necesidad de ejecutar una obra de mejoramiento en infraestructura de Salud, para favorecer los servicios de la Región Ancash, por lo que no contraviene ningún artículo de la Constitución Política del Perú, ni colisiona con la legislación vigente, toda vez que se encuentra en el marco de lo previsto en los artículos 7° y 9° de la Constitución Política del Perú que señalan "Todos tienen el derecho a la protección de la salud" y "El Poder Ejecutivo diseña y conduce la política nacional de salud, en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud"

VIII. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente propuesta legislativa, no representa gasto para el Estado al tratarse de una propuesta declarativa, que intenta alertar al Poder Ejecutivo sobre la necesidad



Comisión de Trabajo y Seguridad Social

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 2603/2021-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA, EL MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL II HUARAZ DE ESSALUD, DISTRITO DE INDEPENDENCIA - PROVINCIA DE HUARAZ - DEPARTAMENTO DE ANCASH

imperativa de la ejecución de un proyecto de inversión pública, que favorecerá a la región Ancash.

Los beneficiarios directos serán la "población Asegurada adscrita a la Red Asistencial Huaraz" que actualmente tiene una limitada e inadecuada atención a los servicios de salud. De acuerdo con los datos de la página del Sistema de Seguimiento de Inversiones, la población beneficiaria habría sido estimada en 149,378 personas, con una proyección mayor acumulada, para el 2031.

El mejoramiento y ampliación de los servicios de salud del Hospital II Huaraz de EsSalud, distrito de Independencia cuenta con viabilidad desde el 8 de febrero de 2019. Sin embargo, no existe una declaración de necesidad pública que permita relevar la importancia de su ejecución.

IX. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, de conformidad con el inciso b) del artículo 70 del Reglamento de Congreso de la República, recomienda la aprobación del proyecto de Ley 2603/2021-CR, con la siguiente:



Comisión de Trabajo y Seguridad Social

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 2603/2021-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA, EL MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL II HUARAZ DE ESSALUD, DISTRITO DE INDEPENDENCIA - PROVINCIA DE HUARAZ - DEPARTAMENTO DE ANCASH

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA EL MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL II HUARAZ DE ESSALUD, EN EL DISTRITO DE INDEPENDENCIA DE LA PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH

Artículo único. Declaración de interés nacional y necesidad pública

Se declara de interés nacional y necesidad pública, el mejoramiento y ampliación de los servicios de salud del Hospital II Huaraz de EsSalud, en el distrito de Independencia de la provincia de Huaraz, departamento de Ancash.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única. Competencias y coordinación

En el marco de la declaración de interés nacional y necesidad pública establecida en el artículo único, y en caso de ejecutarse el objeto de dicha declaración, la Presidencia Ejecutiva de EsSalud y las demás instituciones públicas competentes adoptarán las acciones pertinentes para la referida implementación.

Sala de Comisión

Lima, 3 de mayo de 2024



Firmado digitalmente por:
CORTEZ AGUIRRE Isabel FAU
20181748128 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 10/05/2024 17:01:48-0500



Firmado digitalmente por:
DAVILA ATANACIO Pasion
Neomias FAU 20181748128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/05/2024 11:28:28-0500



Firmado digitalmente por:
ZETA CHUNGA Cruz Maria
FAU 20181748128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/05/2024 18:23:57-0500

**CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, 3 de Setiembre de 2024

Al orden del día



JAIME ABENSUR PINASCO
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



Firmado digitalmente por:
AGÜERO GUTIERREZ María
Antonieta FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/05/2024 12:40:40-0500

CONGRESO
REPUBLICA

Comisión de Trabajo y Seguridad Social

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 2603/2021-CR, LEY
QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA,
EL MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD
DEL HOSPITAL II HUARAZ DE ESSALUD, DISTRITO DE
INDEPENDENCIA - PROVINCIA DE HUARAZ - DEPARTAMENTO DE
ANCASH



Firmado digitalmente por:
QUITO SARMIENTO Bernardo
Jaime FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/05/2024 13:25:59-0500



Firmado digitalmente por:
COAYLA JUAREZ Jorge
Samuel FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/05/2024 14:01:25-0500



Firmado digitalmente por:
DORÓTEO CARBAJO Raúl
Felipe FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/05/2024 15:09:38-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA María
Grimaneza FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/05/2024 09:59:52-0500



Firmado digitalmente por:
CHACON TRUJILLO Nilza
Merly FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/05/2024 12:44:22-0500



Firmado digitalmente por:
RAMIREZ GARCIA Tania
Estefany FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/05/2024 15:10:45-0500